

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta Ciudad, para fuera 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma franco de porte, é igualmente las reclamaciones de falta de números.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

Ejército del Centro. = E. M. G. = Núm. 103. = Orden general del ejército del 1.º de Agosto de 1839, en el cuartel general del campamento al frente de Tales. = El Excmo. Sr. general en jefe se ha servido dictar con fecha 26 de Julio último el bando que sigue:

Don Leopoldo O-donnell, gran cruz de la nacional y militar orden de San Fernando y de la americana de Isabel la Católica, caballero de 2.ª y 3.ª clase de San Fernando, condecorado con varias cruces de distinción por acciones de guerra, teniente general de los ejércitos nacionales, general en jefe del de operaciones del Centro, capitán general de los reinos de Aragón, Valencia y Murcia, presidente de las juntas principales de fortificación, protector de extranjeros y transeuntes, é inspector de cuerpos Francos y de las compañías sueltas de Fusileros, &c., &c., &c.

Desde que la actual guerra tomó incremento en las provincias de Aragón, Valencia y Murcia, en cuyo distrito opera el ejército del Centro, se han circulado diferentes bandos con arreglo á las circunstancias, y conforme á las facultades que competen al general en jefe, y á las extraordinarias de que se halla revestido; mas como estas disposiciones se encuentran esparcidas en diversos escritos, notándose tambien entre ellas algunas variedades que producen dudas y consultas, con objeto tanto de evitarlas, quanto de reemplazar los vacíos que se notan en puntos de grave importancia, y que directamente tienden, ya á conservar la moral y disciplina del ejército, ya á impedir las sugerencias de los agentes del pretendiente, ó los auxilios que puedan recibir, he tenido por conveniente resolver:

Artículo 1.º Se considera vigente, y se observará estrictamente la ordenanza general del ejército, que impone la pena de muerte á los desertores en campaña.

Art. 2.º En la misma pena incurrirán los que auxiliaren ó favorezcan la desercion, en cualquier número, clase, sexo, ó condicion que sean.

Art. 3.º El delito de desercion se entenderá consumado por todo individuo que sin permiso compe-

tente se halle separado media hora de distancia del punto que ocupe el regimiento, batallon ó partida á que pertenezca, ó bien del pueblo donde tenga su residencia, siendo bastante para calificarse de desertor, é imponer la pena de muerte al que se encuentre disfrazado, oculto ó falte á las tres listas de ordenanza.

Art. 4.º Se calificará como desertor en campaña, y como tal sufrirá la pena capital, todo el que se desertase bien para el enemigo, para su casa, ó cualquier otro punto.

Art. 5.º Cualquiera individuo de tropa ó paisano que descubra ó aprehenda á los que promueven la desercion ó inducen á cometerla, recibirá en el acto, y probado el hecho la cantidad de 3000 rs. vn. y la licencia absoluta si le acomodase. El delincuente satisfará ademas de sus bienes si los tuviese, la espresada suma.

Art. 6.º Los que vendan sus armas ó municiones, y los que las compren ú oculten, aun cuando no se pruebe que sea con destino al enemigo sufrirán la pena de muerte.

Art. 7.º Los que enagenen por primera vez prendas de vestuario ó equipo, y los que las compren sufrirán dos meses de prision pagando los compradores ademas una multa diez veces igual al valor en fabrica de la prenda comprada.

Art. 8.º Los reincidentes en el delito que comprende el artículo anterior, serán condenados á la pena de seis años á presidio y multa referida.

Art. 9.º Igualmente incurrirán en la pena de muerte los que furtivamente compren, trafiquen, conduzcan ú oculten salitres ó plomo.

Art. 10. Se considera como traidor, y será juzgado como tal, toda persona de cualquier rango ó sexo que pública ó secretamente esparza entre las tropas de este ejército noticias ó especies cuya tendencia sea fomentar la sedicion ó rebelion, introducir el desaliento; escitar á la indisciplina, ó promover el disgusto ó la desconfianza de los gefes que mandan tropas en cualquier número que sea.

Art. 11. Los espías de ambos sexos, ó los que secretamente dieren al enemigo noticias del número, situacion, fuerzas, ó movimientos de las tropas de este ejército, serán pasados por las armas, y en

igual pena incurrirán los que mantengan correspondencia con los rebeldes.

Art. 12. Todo individuo de tropa que robe efectos de cualquier clase, cuyo valor por tasacion de peritos exceda al de cuatro reales vellon será pasado por las armas.

Art. 13. En la misma pena incurrirán los incendiarios ó los que destruyan las mieses, arbolados útiles, ó ataquen la propiedad de los habitantes tranquilos del país.

Art. 14. Los delitos de que tratan los artículos anteriores serán juzgados breve y sumariamente por medio de un consejo de guerra verbal, que se atenderá estrictamente á lo dispuesto en este bando.

Art. 15. Estos consejos verbales se compondrán en los cuerpos de seis capitanes y el segundo gefe, reemplazándose en los puntos fuertes, ó donde no hubiese el completo, por los medios prescritos en la ordenanza general del ejército, en la inteligencia, que la causa ha de quedar formada, vista y fallada en el término preciso é improrogable de veinte y cuatro horas. Para evitar toda especie de duda ó mala inteligencia, se circularán formularios acerca de cuanto debé practicarse en dichos consejos.

Art. 16. Las sentencias impuestas por el consejo pasarán á la aprobacion al general de la division ó comandante general de la provincia respectiva donde aquel no se halle, ejecutándose sin esperar mi resolucion, siempre que me halle mas de cinco leguas del punto donde se cometa el delito, dándome despues parte.

Los gefes de las divisiones, brigadas y columnas móviles del ejército, y los gobernadores ó comandantes de armas de puntos fortificados pertenecientes á los distritos de mi mando, lo tendrán así entendido, y harán observar y cumplir exactamente estas disposiciones en todas sus partes.

Este bando se publicará en la orden general del ejército para que llegue á conocimiento de todos, así como en los boletines oficiales de las provincias de mi mando, y se leerá todos los meses á los cuerpos al pasar la revista de comisario.

Cuartel general de Murviédro 26 de Julio de 1839 = Leopoldo O'Donnell.

Lo que en virtud de lo prevenido al fin del artículo 16 del mismo, se hace saber en la orden general del ejército para conocimiento de todos los individuos que los componen y su mas puntual observancia. = El coronel gefe interino del E. M. G. = Juan de Beccar = Señor gefe de E. M. del distrito de Aragon. = Es copia = El brigadier 2.º Cabo, Zaragoza.

#### Intendencia de la provincia de Zaragoza.

Los compradores de fincas nacionales en la anterior época constitucional del año 1810 al 1823, podrán acudir á recoger las escrituras de venta á la escribanía principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion en el edificio de S. Juan de los Panetes de esta ciudad. Zaragoza 20 de Agosto de 1839 = Juan José Llamas.

#### VENTA DE VIENES NACIONALES

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia, se anuncian los remates de las fincas que á continuacion se expresan, los cuales se han de celebrar á los 40 días de la fecha de este anuncio, que se cumplirán en 30 de Setiembre próximo, dándose principio á las 9 de su mañana, en las casas consi-

toriales de esta capital en cuyo día tendrán efecto ante el Sr. Juez de primera instancia y escribanía de D. Francisco Royo Segura, con asistencia del comisionado Administrador de los arbitrios de amortizacion ó persona que lo represente, con citacion del síndico procurador.

#### Del suprimido convento de dominicos de Magallon.

1. Molino de aceite con sus adherentes, sito en la villa de Magallon, confrontante con casa de Doña María Jaymes, y huerto del convento: produce en renta 500 rs., capitalizado en 1500 rs., tasado en renta en 760 rs. y en venta en 25773, que servirán de tipo á la subasta, vacante de arriendo.

2. Una paridera con dos cubiertos y dos corrales serenos, sita en la dehesa de Bargas, circundada de la misma: produce 8 anegas trigo, capitalizada en 2880 rs., tasada en renta en 220 rs., y en venta en 2972, que servirán de id. id., vence su arriendo en 15 de Agosto de 1840.

3. Un olivar en la partida de Fórnolés, de 3 anegas tierra, confrontante con otros de D. Lorenzo Vidal y herederos de D. Ramon Gimenez: produce 75 rs., capitalizado en 1250 rs., tasado en renta en 135 rs. y en venta en 1920 rs., que servirán de id. id.

4. Otro en el sendero de 1 anega ó almudes tierra, confronta con otros de D. Manuel Perez, y acequia del Sábado: produce 37 rs. 17 mrs., tasado en renta en 67 rs. 17 mrs., en venta 960 y capitalizado en 1055 rs. que servirán de id. id.

5. Otro en la Correa de las Tiras, de 3 anegas tierra, confronta con la Huecha y camino del Sendero: produce 80 rs., tasado en renta en 135 rs., en venta en 1920 y capitalizado en 2400 que id. id.

6. Otro en la Fila de Beltran de 4 anegas tierra, confronta con otros de D. José Jaymes y Don Pedro Cuartero: produce 140 rs., tasado en renta en 180 rs., en venta 2560 rs. y capitalizado en 4200 rs. que id. id.

7. Otro en las Selvillas de 4 anegas tierra, confrontante con otros, de D. Manuel Perez y de Don Rafael Navarro: produce 100 rs., tasado en renta en 120 rs., en venta en 1920 y capitalizado en 3000 que id. id.

8. Otro llamado la Cerrada de 2 anegas tierra, confronta con otros de Doña María Jaymes y Don Atinalo Ferrandez: produce 500 rs., tasado en renta en 720, en venta en 10240 rs. y capitalizado en 15000 rs. que id. id.

9. Otro en el Sendero de 1 cahiz 6 anegas 6 almudes, confronta con heredad de José Sanchez, y la Huecha: produce 350 rs., tasado en renta en 612 rs., en venta en 9280 y capitalizado en 10500 que id. id.

El arriendo de las 7 fincas que anteceden fina en 1.º de Abril de 1840.

10. Una heredad con olivos llamada la cerrada de las Tiras, de 1 cahiz tierra, confronta con la Huecha, acequia del Sábado y olivar de Sebastian Perez: produce 144 rs., capitalizada en 4320, tasada en renta en 3 cahices trigo y en venta en 6400 rs., que servirán de tipo á la subasta.

11. Una heredad en Almazan de 1 cahiz 2 anegas, confronta con acequia del Sábado, y heredad de los Marquinas: produce 40 anegas trigo, tasada en renta en 5 cahices trigo, en venta en 9000 rs. y capitalizada en 14400 rs. que servirán de id. id.

12. Un huerto de 2 anegas tierra, confrontante con acequia del lugar y camino de la Huecha: produce 14 anegas trigo, tasado en renta en 220 rs., en venta en 2800 rs. y capitalizado en 5040 rs. que id. id.

13. Una heredad en el Sendero de 2 cahices 4 anegas tierra, confronta con la Huecha y heredad de los herederos de Gimenez: produce 80 anegas trigo, tasada en renta en 11 cahices 2 anegas trigo, en venta en 24000 y capitalizada en 28800 rs., que id. id.

14. Otra en el Soto Agostio, confrontante con la Huecha y acequia molinar: produce 20 anegas trigo, su cabida 5 anegas tierra, tasada en renta en 2 cahices 4 anegas trigo, en venta en 4000 rs. y capitalizada en 7200 rs., que id. id.

15. Otra en el Sendero Agostio de 1 cahiz tierra, confronta con heredad de D. Rafael Navarro y D. Vicente Quintana: produce 41 anega trigo, tasada en renta en 4 cahices 2 anegas trigo, en venta en 9600 rs. y capitalizada en 14760, que servirán de id. id.

16. Otra en id. de 5 anegas tierra, confrontante con heredad de D. Rafael Navarro y camino del Sendero: produce 18 anegas trigo, tasado en renta en 2 cahices 6 anegas 6 almudes, en venta en 6000 rs. y capitalizado en 6480 rs., que id. id.

17. Otra en id. de 1 cahiz tierra, confrontante con herederos de Quintana y Antonio Quijada: produce 32 anegas trigo, tasada en renta en 4 cahices trigo, en venta en 8000 rs. y capitalizada en 11520 rs., que id. id.

18. Otra en Carbos de 6 anegas tierra, confronta con Doña Florentina Sada y D. Manuel Perez: produce 24 anegas trigo, tasada en renta en 3 cahices trigo, en venta en 5400 rs. y capitalizada en 8640, que id. id.

19. Otra en la Calzada de 5 anegas tierra, confronta con acequia mediana y camino real: produce 5 anegas trigo, tasada en renta en 5 anegas trigo, en venta en 1200 rs. y capitalizada en 1800 rs., que servirán de id. id.

20. Un campo en Colmellon de 1 cahiz tierra, confronta con acequia del Plano y mediana: produce 8 anegas trigo, tasado en renta en 1 cahiz trigo, en venta en 1920 y capitalizado en 2880, que id. id.

21. Otro en las Cortes de 1 cahiz 1 anega tier-

ra, confronta con otro de D. Antonio Vidal y de Francisco Brocete: produce 15 anegas 6 almudes, tasado en renta en 2 cahices 6 anegas 6 almudes trigo, capitalizado en 4860 rs. y tasado en venta en 5720 rs. que id. id.

22. Otro en id. de 7 anegas tierra confronta con otro de José Bona y D. Manuel Perez: produce 14 anegas de trigo, tasado en renta en 1 cahiz 6 anegas trigo, en venta en 3584 rs. y capitalizado en 5040 rs. que servirán de tipo á la subasta.

23. Otro en la Inestar de 6 anegas tierra, confronta con camino de los Tablos y heredad de D. Manuel Perez: produce 4 anegas trigo, tasado en renta en 4 anegas 6 almudes, en venta en 1680 rs. y capitalizado en 1440, que id. id.

24. Otro en id. de 1 cahiz 7 anegas tierra confronta con otro de D. Manuel Perez y D. Pedro Cuartero: produce 10 anegas trigo, tasado en renta en 1 cahiz 3 anegas 3 almudes trigo, en venta en 2700 rs. y capitalizado en 3600 rs., que id. id.

25. Otro en id. de 2 cahices tierra confronta con otro de D. Manuel Perez y camino: produce 10 anegas 8 almudes trigo, tasado en renta en 1 cahiz 4 anegas, en venta en 2880 rs. y capitalizado en 3840 rs., que id. id. Los arriendos de las 16 fincas que anteceden finan en 31 de Agosto de 1840.

26. Una parte de huerto que tenia dicho convento fuera de la Cerca de 2 cahices 4 anegas tierra, confronta con el mismo y acequia del lugar que es parte del de 3 cahices tierra: produce 96 anegas trigo, tasada en renta en 15 cahices trigo, en venta en 28000 rs. y capitalizada en 34560 rs, que servirán de tipo á la subasta. Vence su arriendo en 1.º de Noviembre próximo.

27. Una hiera en las bajas, confronta con otras de D. Damian Sancho y camino real de 1 anega 6 almudes tierra: produce 2 anegas trigo, tasada en renta en 2 anegas 6 almudes, en venta en 600 rs. y capitalizada en 720 rs., que id. id. Vacante de arriendo.

28. Un huerto en San huertos de 4 anegas tierra, que confronta con el molino de los PP. Dominicos y otro de D. Manuel Perez: tasado en renta en 220 rs., en venta en 2800 rs.: produce 225 rs. 30 mrs. y capitalizado en 6776 rs. 16 mrs. que servirán de tipo á la subasta. Vence su arriendo en 1.º de Diciembre próximo.

Zaragoza 21 de Agosto de 1839.=José de la Cruz

TESORERÍA DE RENTAS DE ZARAGOZA.

MES DE JULIO DE 1839.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las cajas de totales de dicha Tesoreria y depositarias subalternas en el indicado mes y de la distribución que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.	Reales vellón.
Existencia que resultó en fin de Junio último.	1007.072,11
Recibido por equivalentes á provinciales.	239.567,24
Por paja y utensilios.	56.159,26
Por subsidio industrial y de comercio.	3864,26
Por aguardientes.	28.418,8
Por manda pia.	72,
Por derecho de puertas.	118.200,
Por aduanas.	7.904,12
Por comisos.	5.417,31
Por tabacos.	142.007,19

Por sal. . . . .	13.056,14
Por papel sellado. . . . .	12.137,30
Por documentos de giro. . . . .	57,6
Por salitre azufre y pólvora. . . . .	1.263, .
Por fincas de la hacienda pública. . . . .	180, .
Por reintegros. . . . .	3.841,20
Por descuento gradual de sueldos. . . . .	4.187,19
Por id. para montes pios. . . . .	2.527,23
Por el 10 por 100 de Administracion de partícipes. . . . .	1.149,4
Por derecho de lanzas. . . . .	7.200, .
Por arbitrios de Amortizacion. . . . .	17.484,32
Por contribucion extraordinaria de guerra. . . . .	183.883, .
Por partícipes de aduanas. . . . .	11.491,23
Por depósitos de comisos. . . . .	47.208,6
Por traslacion de caudales de la Tesoreria de corte. . . . .	148.300, .
<b>Total. . . . .</b>	<b>2.062.652,8</b>

*Data.*

Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases. . . . .	75.605,29
Por id. de gastos ordinarios y estraordinarios de todos ramos. . . . .	12.325,15
Por consignaciones á fábricas. . . . .	4.783,5
Por devoluciones de todas clases. . . . .	37.708, .
Por satisfecho á partícipes de id. . . . .	11.491,23
Por libranzas de la Direccion general de Rentas. . . . .	12.000, .
Por trasladado á las cajas de líquidos del Tesoro. . . . .	851.830,5
Por id. á la de Amortizacion. . . . .	4.148,21
Por traslacion de caudales á otras Tesorerías. . . . .	1.213,11
<b>Total. . . . .</b>	<b>1.011.106,7</b>

*Resumen.*

<b>Importa el Cargo. . . . .</b>	<b>2.062.652,8</b>
<b>Idem la Data. . . . .</b>	<b>1.011.106,7</b>

*Existencia para 1º de Agosto. . . . .* 1.051.546,1

La cual se halla

En metálico. . . . .	118.922,24	} 1.051.546,1
En papel. . . . .	932.623,11	

*Igual.*

Zaragoza 8 de Agosto de 1839. = Simon Roby de Vives. = P. O. D. S. G. =  
Eugenio Lopez. = Vº Bº = Llamas.

Las condutas de médico, cirujano, boticario y albeitar de la villa de Chiprana se hallarán desde San Miguel de Setiembre de este año á partido abierto.

El que quiera arrendar las yerbas de unas porciones de terreno en la huerra alta y baja del lugar de Villanueva de Gállego que se hallan sin pacer desde el 3 de Mayo pasado, acudirá el Miércoles 28 de los corrientes á las diez de la mañana á las casas consistoriales. Villanueva de Gállego 20 de Agosto de 1839 = De acuerdo de su ayuntamiento. = Manuel Pascual, alcalde.

La conduta de herrero y mariscal (todo reellido) del lugar de Berdejo, en el partido de Ateca, se halla vacante, cuya dotacion consiste en 22 cahices de trigo de buena calidad, y un doblon para el loquero de casa, todo pagado por el Ayuntamiento en todo el mes de Setiembre, y libre de las gavelas del pueblo. Igualmente lo está la plaza de ministro inferior con sus agregados; advirtiendo que la dotacion se arreglará á convenio entre el ayuntamiento y el agraciado. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte á José Maria Tomas, secretario del ayuntamiento, hasta el dia 29 de Setiembre próximo en que se proveerán.